## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

## Subsecretaría de Telecomunicaciones

## EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.595, DE 07.12.2018, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Tercer Cuatrimestre de 2016, se ha asignado a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LTDA.**, R.U.T. Nº 76.744.520-2, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Coelemu**, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes: Potencia 100 W; frecuencia 89,3 MHz; estudio ubicado en Vicuña Mackenna Nº 450, Piso 2, Oficina 1, comuna de San Carlos, Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 25' 26" Latitud Sur, 71° 57' 28" Longitud Oeste (Datum WGS84); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Fundo San Miguel S/N°, Sector El Rosal,comuna de Coelemu, Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 29' 34" Latitud Sur, 72° 43' 12" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional, polarización Vertical, arreglo de 4 antenas Dipolo, 6,88 dBd de ganancia máxima, altura del centro de radiación de 25 m.; la altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 100 m.; arreglo de antenas según la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura	Azimut	Fase [°]	Largo	Factor Velocidad Cable		
		Antena [m]	Antena [°]		Cable [m]	[m]		
1	Dipolo	29,2	335	0	7	0,88		
2	Dipolo	26,4	335	0	7	0,88		
3	Dipolo	23,6	335	0	7	0,88		
4	Dipolo	20,8	335	0	7	0,88		

Largo cable alimentador de 34,2 m.; pérdidas en cables, conectores y otros de 2,2 dB; pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,08	0,31	0,75	1,45	2,84	4,51	5,38	5,58	5,58
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	5,53	5,05	3,74	2,03	1,05	0,5	0,18	0,03	0

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días

- Término de Obras: 15 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley Nº 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de (10) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentão del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSE EXETARIA DE TELECOMUNICACIONES

JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN